



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MDM.

Marcavelica, 04 de Marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Marcavelica en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Marzo del año en curso, contempló la modificación de los artículos 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MDM de fecha 15-09-2014 que Declara de Interés Distrital la formulación del Programa "Piura Accesible" solicitada por el Jefe (e) de la OMAPED –Marcavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MDM de fecha 15-09-2014 se Declara de Interés Distrital la formulación del Programa "Piura Accesible" con el objetivo general de elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familiares, articulando las estrategias de atención y prevención de los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Informe N° 006-2016-OMAPED/MDM de fecha 25-01-2016 el Jefe (e) de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad en el acta de reunión del comité impulsor distrital de fecha 28 de agosto de 2015 se solicitó que se integren al Comité Impulsor, a los Tenientes Gobernadores de Mallaritos y Samán, así como a los siete (7) regidores de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, por lo que solicita la modificación del artículo 2° de la citada Ordenanza para incluir a las personas citadas y asimismo solicita que en el artículo 3° se modifique para incluir a la Responsable de la DEMUNA, en sustitución de la integrante del Comité Técnico Distrital "La Coordinadora de Programas Sociales, cargo que hasta la fecha por limitaciones presupuestales no se ha designado a una responsable;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Marzo del año en curso y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, aprobó la siguiente Ordenanza

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 2° Y 3° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-MDM DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA "PIURA ACCESIBLE"

Artículo 1°.- Modificar los artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 010-2014-MDM de fecha 15-09-2014 para incluir el en Comité Distrital Impulsor, a los Tenientes Gobernadores de Mallaritos y Samán, así como a los siete (7) regidores de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y asimismo incluir a la Responsable de la DEMUNA, en reemplazo la integrante del Comité Técnico Distrital denominado Coordinadora de Programas Sociales, cargo que hasta la fecha por limitaciones presupuestales aún no se ha designado a una persona responsable, quedando dichos artículos redactados de la siguiente manera :

"Artículo 2°.- Conformar el Comité Distrital Impulsor y de Monitoreo de la Formulación e Implementación del Programa "Piura Accesible", que tiene como finalidad velar por el cumplimiento de las políticas en materia de discapacidad y promover el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad del Distrito de Marcavelica, que estará integrado por:

El alcalde del Distrito de Marcavelica, quien lo presidirá,
Los Regidores de la Municipalidad Distrital de Marcavelica
La Responsable de la DEMUNA Marcavelica que actuará como Secretario Técnico.
El jefe (e) de la OMAPED, Sr. Santos Agustín Cruz Ruiz.
El Gerente General Municipal o quien haga sus veces
El jefe de Presupuesto y Desarrollo Económico o quien haga sus veces
El jefe de la División de Desarrollo Urbano.
El Presidente de la Asociación de Personas con Discapacidad de Mallaritos
La Presidenta de la Asociación de Personas con Discapacidad de Palmeras.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MDM, de fecha 04 de Marzo de 2016.

La Presidenta de la Asociación de Personas con Discapacidad de Mallaes.
La Presidenta de la Asociación de Personas con Discapacidad de Monterón
El Médico Jefe del Micro Red de Salud de Marcavelica.
El Médico Jefe del CLAS Mallaes.
Los coordinadores de las PCD de los centros poblados donde no hay asociación.

- La Quinta
- Vista Florida
- Samán
- La Noria
- Tangarará

Un representante de los Directores de Las Instituciones Educativas del Distrito

La Directora del CEBE
El Comisario de la Policía Nacional del Perú en Marcavelica
El Gobernador del distrito

Los Tenientes Gobernadores de cada Centro Poblado.

- Barrio Luis Arrese
- La Quinta
- Vista Florida
- Mallaes
- La Noria
- La Golondrina
- Morterón
- Tangarará
- Mallaritos
- Samán

Por decisión de la mayoría de sus integrantes, se podrán adicionar nuevos miembros al Comité Distrital Impulsor y de Monitoreo de la Formulación e Implementación del Programa “Piura Accesible”, dando cuenta al Concejo Distrital. Los integrantes que se adicionen se registraran en el acta correspondiente, no siendo necesario modificar la presente Ordenanza resultando igualmente valida la incorporación al Comité Distrital Impulsor”.

“Artículo 3°.- Conformar el Comité Técnico Distrital Permanente para la Formulación e Implementación del Programa “Piura Accesible”, que tendrá por responsabilidad, la aprobación de los documentos básicos y la coordinación de las acciones y actividades en el Distrito de Marcavelica, integrado de la siguiente manera:

La Responsable de la DEMUNA Marcavelica.

El Jefe (e) de la OMAPED

El representante de las Asociaciones de Personas con Discapacidad”.

Artículo 2°.- Ratificar lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MDM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (08)
-Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

Mg. *William Ramón Alcas Aguirre*
ALCALDE